



San Borja, 18 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000098-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000051-2023-DGPA/MC de fecha 21 de marzo de 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el pasado 25 de marzo de 2023, se determina la protección provisional del paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el Informe N° 000925-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el Informe N° 000097-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;





Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000051-2023-DGPA/MC de fecha 21 de marzo de 2023, publicada en el Diario El Peruano el 25 de marzo del 2023 se determinó la protección provisional del paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo plazo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, a través del Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC se indica que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa ha señalado que no ha sido posible elaborar los expedientes definitivos de delimitación debido a la sobrecarga laboral;

Que, mediante Informe N° 000097-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 18 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que prorrogue la determinación protección provisional del Paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000051-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Caravelí, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000925-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el Informe N° 000097-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2025 11:52:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Marzo del 2025

INFORME N° 000097-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE SOLICITA prórroga de plazo de la determinación de la
protección provisional del paisaje arqueológico Petroglifos de
Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia de
Caravelí, departamento de Arequipa.

Referencia : PROVEIDO N° 007503-2024-DGPA-VMPCIC/MC (04SEP2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000051-2023-DGPA/MC de fecha 21 de marzo de 2023 se determinó la protección provisional del paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo plazo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001107-2024/DDC ARE/MC de fecha 29 de agosto de 2024 la DDC Arequipa remite el Informe N° 000707-2024/DDC ARE-AMQ/MC de fecha 28 de agosto de 2024 por el cual se solicita la prórroga de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B Indicando que por la sobrecarga laboral del Departamento de Monumentos Arqueológicos de la DDC-Arequipa no ha sido posible elaborar los expedientes definitivos de delimitación.
- 1.3 Mediante Informe N° 000925-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de setiembre de 2024 se remite el Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 02 de setiembre de 2024 por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que se encuentra en trámite las acciones de saneamiento físico legal del bien inmueble prehispánico para su delimitación y declaración definitiva.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio





fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000051-2023-DGPA/MC de fecha 21 de marzo de 2023, publicada en el Diario El Peruano el 25 de marzo del 2023 se determinó la protección provisional del paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo plazo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- 2.3 Ahora bien, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC precisa que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más".
- 2.4 Que, a la fecha, no se ha determinado la existencia de derechos colectivos u originarios que puedan resultar afectados por la medida administrativa para la declaración y delimitación definitiva del paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B.
- 2.5 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, dada la proximidad a su fecha de vigencia, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva de dicho bien inmueble prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 00001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, respectivamente, por el plazo de dos años, solicitado por el especialista de la DDC Arequipa.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000051-2023/DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del paisaje arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de Caravelí, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.09.2024 22:00:30 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000925-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL..

Referencia : PROVEÍDO N° 005304-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001107-2024/DDC ARE/MC
INFORME N° 000707-2024/DDC ARE-AMQ/MC

Mediante el presente, y en atención a los documentos de la referencia, remito a usted el Informe 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC el cual recomienda derivar la solicitud de la DDC Arequipa a su despacho, a fin de proceder a la prórroga de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos Itac, Paranjallo, Cerro Tipancillo, Huanso, Jarampa, Mauca Chupacra, Coscospa y Petroglifos de Ananta Sectores 1 y 2 del departamento de Arequipa, las que fueron determinadas mediante las Resoluciones Directorales N° 000115-2022-DGPA/MC, N° 000118-2022-DGPA/MC, N° 000137-2022-DGPA/MC, N° 000168-2022-DGPA/MC, N° 000169-2022-DGPA/MC, 000014-2023-DGPA/MC, N° 000021-2023-DGPA/MC y N° 000051-2023-DGPA/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/hah

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2024 10:44:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL.

Referencia : **PROVEÍDO N° 005304-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 001107-2024/DDC ARE/MC
INFORME N° 000707-2024/DDC ARE-AMQ/MC

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, sustentado en el Informe 000707-2024/DDC ARE-AMQ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (en adelante DDC Arequipa) solicita la prórroga de la protección provisional de los siguientes bienes inmuebles prehispánicos:

		FECHA DE EMISIÓN	RESOLUCIÓN DIRECTORAL
1	DSFL0020220000629	20/09/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000115-2022-DGPA/MC PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ITAC, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
2	0020353	21/09/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118-2022-DGPA/MC PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PARANJALLO, UBICADO EN EL DISTRITO DE TIPÁN, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
3	0020353	27/10/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000137-2022-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Tipancillo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa
4	QHAPAQ20220001375	20/12/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168-2022 SE DETERMINA LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUANSO, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
5	0025829	22/12/2022	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000169-2022/DGPA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO JARAMPA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
6	0146821	31/01/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00014-2023-DGPA/MC determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Mauca Chupacra ubicado en el distrito de Tipán de la Provincia de Castilla.
7	0020353	3/02/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000021-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Coscospa, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa
8	0032412	21/03/2023	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00051-2023-DGPA/MC DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Ananta sectores A y B, ubicado en el distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.





II. ANÁLISIS

Al respecto, se debe indicar que, conforme a la información señala en la tabla precedente remitida por la DDC Arequipa, se confirma que los mencionados Bienes Inmuebles Prehispánicos cuentan con protección provisional vigente a la fecha y próximas a vencer, por lo que se considera pertinente lo solicitado por dicho órgano desconcentrado

III. CONCLUSIONES

Derivar la solicitud de la DDC-Arequipa a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con la recomendación de proceder a la prórroga del plazo de protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos Itac, Paranjallo, Cerro Tipancillo, Huanso, Jarampa, Mauca Chupacra, Coscospa y Petroglifos de Ananta Sectores 1 y 2 del departamento de Arequipa que fueron determinadas mediante las resoluciones directorales n° 000115-2022-DGPA/MC, n° 000118-2022-DGPA/MC, n° 000137-2022-DGPA/MC, n° 000168-2022-DGPA/MC, n° 000169-2022-DGPA/MC, 000014-2023-DGPA/MC, n° 000021-2023-DGPA/MC y n° 000051-2023-DGPA/MC

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

-RD. 000115-2022-DGPA_MC 20set2022

-RD. 000118-2022-DGPA_MC 21set2022

-RD. 000137-2022-DGPA_MC 27oct2022

-RD. 000168-2022-DGPA_MC 20dic2022

-RD. 000169-2022-DGPA_MC 22dic2022

-RD. 000014-2023-DGPA_MC 31ene2023

-RD. 000021-2023-DGPA_MC 03feb2023

-RD. 000051-2023-DGPA_MC 21mar2023

HAH

CC.: CC.: